



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y aprobación del Estatuto de la pre-Asociación de Pequeños Productores Agrícolas de Gualaceo "AGUA VIEJA", domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia del Azuay;

Que el Director Técnico de Área del Azuay, con oficio No. 0733 DPAA, de 20 de julio del 2004, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1098 SFA/DOA/MAG, de 27 de julio de 2004, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director para la implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas DIPA, con memorando No. 1132 SFA/DIPA/MAG, de 3 de agosto de 2004, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Pequeños Productores Agrícolas de Gualaceo "AGUA VIEJA", domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia del Azuay.

- En el art. 27, cámbiese el contenido del literal h) por el siguiente: "El Presidente tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico, programas y microproyectos aprobados por la Asamblea General".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

ORD.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Atiencia Atiencia Isidro	010051148-4
2.	Atiencia Leon Fausto Enrique	010175161-8
3.	Balbuca Llivicura Jorge Alberto	010050034-7
4.	Berresueta Orellana Angel Vicente	010355681-7
5.	Bonilla Carchi Rosa Carmelina	090535066-6
6.	Bonilla Lucero Jesús Arcenio	010199397-0



7.	Borja Borja Fidel Antonio	010144044-4
8.	Borja Pérez Gilber Benjamín	010290731-8
9.	Brito Brito Manuel Concepción	010078760-5
10.	Bueno Marca Bertha Yolanda	010139219-9
11.	Buestan Inga Lucrecia Delia	140008720-9
12.	Cabrera Miguel Augusto	010053063-3
13.	Cajamarca Cajamarca Luis Alejandro	010052793-6
14.	Cajamarca Cajamarca Manuel Cruz	010002707-7
15.	Cajamarca Cajamarca Rigoberto	010100441-4
16.	Cajamarca Valdez Aida Lucía	010250531-0
17.	Cando Carchi Blanca Julia	010318479-2
18.	Cando Jose Tiburcio	010090875-5
19.	Cando Peláez Gladys Elena	010281509-9
20.	Cárdenas Chacon Luz Elvira	010195197-8
21.	Cárdenas Cordova Aida Sabina	010187358-6
22.	Cárdenas Peláez Blanca Leonor	010158932-3
23.	Cárdenas Peláez Isaac Aurelio	010051736-6
24.	Cárdenas Segovia Luis Gonzalo	010336638-1
25.	Centeno Bonilla Carlos Darío	010339769-1
26.	Céspedes Maroto Carlos Gonzalo	180084722-8
27.	Chacon Chacon Julio Avelino	010253387-4
28.	Curay Guailazaca María Aurora	010196727-1
29.	Duchimaza Borja Justo Abel	010052596-3
30.	Duchimaza Borja Luis Efraín	010090835-9
31.	Espinosa López María Juana	010147048-2
32.	Espinoza María Bartoia	010157485-3
33.	Gaguacela Curillo María Luisa	010073283-3
34.	Garzon María Dolares	010110261-4
35.	Gómez Peláez Luis Enrique	010090889-6
36.	Guallazaca Peñaranda Marco Vinicio	010227280-4
37.	Guaraca Aguilar Laura Victoria	010052066-7
38.	Landi Angamarca Lauro Antonio	010090730-2
39.	Landi Bonilla Ana Lucía	010196444-3
40.	Landi Guaraca Manuel Cruz	010113928-5
41.	Llivichuzhca Pesantes Vicente Agustín	010063182-9
42.	Llivicura Tenemaza Florencio	010086920-5
43.	Matute Guaraca Fausto Enrique	090001710-4
44.	Matute Matute María Alejandrina	010162617-4
45.	Matute Pacheco María Teresa	010050146-9
46.	Matute Quito María Gerardina	010299729-3
47.	Minga Velásquez María Teolinda	010156574-5
48.	Ochoa Molina Luis Gerardo	010236794-3
49.	Ochoa Molina Victor Alejandro	010232252-6
50.	Orellana Curay Imelda Alejandrina	070066298-4
51.	Orellana Curay Manuel Jesús	010078715-9
52.	Paida Avendaño Julio	010053366-0
53.	Peñaranda Fernández María de Lourdes	010237080-6
54.	Pérez Calderón Luis Vicente	010078707-6
55.	Pérez Ulloa Jesús Eudoro	010052538-5
56.	Piña Jara Ruben Santiago	010050829-0



57.	Quito Merchan Jose David	010141572-7
58.	Ramon Garzon Miguel Gonzalo	010050852-2
59.	Rios Cordova Alfonso Luis	010249055-4
60.	Rodas Banegas Angel Floresmilo	010090611-4
61.	Saca Orozco Angel María	010077600-4
62.	Saquicela Coronel Manuel Mesias	010050031-3
63.	Sarmiento Caguana María Dolores	010298332-7
64.	Sarmiento Caguana Noemi Rosario	010178292-8
65.	Sarmiento Hurtado Angel Benjamín	010052944-5
66.	Segovia Miguel Abraham	010256405-1
67.	Suárez Ortega Carlos Amador	010048658-8
68.	Tacuri Lucero Vicente Arturo	010124356-6
69.	Tapia Llivicura Segundo José	010053004-7
70.	Tenemaza Cuji Maria Claudina	010221284-2
71.	Ulloa Pérez Segundo Alfonso	010078616-9
72.	Ulloa Vera Blanca Leonor	010272302-2
73.	Urdiales Chacán Luis Guillermo	140006519-7
74.	Valdéz Llivicura Rosa Julia	010078545-0
75.	Vera Fernández Domingo Pompilio	010050883-7
76.	Vera Orellana Rosa Alejandrina	010051599-8
77.	Villa Cajamarca Manuel Cruz	010110032-9
78.	Villa Piña Julio	010110030-3
79.	Yanza Niveló Angel Gerardo	010186173-0
80.	Yugcha Oña Segundo Alejandro	010053772-9
81.	Zhicay Balbuca María Dolores	010157054-7
82.	Zhicay Quillay Manuel Jesús	010142563-5
83.	Zhingri Encalada Rosa Virginia	010127721-8
84.	Zhumi Gómez Leonidas	010051269-8

Art. 3.-Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

30 NOV. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
AGRICOLAS DE GUALACEO.

“AGUA VIEJA”

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA

- Art1.- Constituyese como una Corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil y por el Acuerdo No. 307, publicado en el Registro Oficial No. 725 del 16 de Diciembre del 2002, con domicilio en el cantón Gualaceo provincia del Azuay LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE GUALACEO, denominada AGUA VIEJA, la misma que se registrá por los presentes Estatutos, y los Reglamentos que para su mejor aplicación se dictaren.
- Art2.- El Domicilio de la Asociación de Pequeños Productores Agrícolas de Gualaceo AGUA VIEJA, tendrá su domicilio en el centro cantonal de Gualaceo, provincia del Azuay República del Ecuador.
- Art3.- La Entidad tendrá una duración indefinida y un número de socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con este Estatuto y la Ley.
- Art4.- La organización como tal, no intervendrá en asuntos políticos de carácter partidista ni religioso.

CAPITULO II

FINES DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GUALACEO
“AGUA VIEJA “

- Art5. Son fines de la Asociación AGUA VIEJA:
- a) Agrupar en su seno a todos los pequeños agricultores del cantón Gualacco
 - b) Proteger y defender a sus miembros en todos los casos en los que les asiste el derecho, procurando primen en todos ellos los principios de moral, equidad y justicia.
 - c) Producir en formas organizadas, técnicas y sustentables, los principales cultivos propios de la zona.
 - d) Ofrecer al mercado y para el autoconsumo familiar, productos limpios de calidad, que garantice una alimentación sana.

- e) Capacitarnos permanentemente en nuevas practicas agrícolas, asimilando paquetes tecnológicos que se caractericen, por una explotación sustentable y equilibrada, con una agricultura que no afecte la biodiversidad.
- f) Establecer un sistema de comercialización asociativo, tanto en los insumos para la producción, como en la comercialización de sus productos, Optimizando la organización a efecto de abaratar los costos de producción.
- g) Garantizar la racional utilización de los recursos naturales y físicos respetando su biodiversidad; y, de manera especial optimizando el uso y aprovechamiento de las aguas conducidas por el canal del agua vieja.
- h) Propender al mejoramiento socioeconómico y cultural de sus miembros, de su familia y de la comunidad toda.
- i) Mantener elevada el nivel de autogestión de los miembros y de manera especial conseguir por los medios legales pertinentes, bienes y servicios, para el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus miembros y familias, así como de la comunidad.
- j) Mantener relaciones de coordinación y fraternidad con organizaciones y gremios de productores agropecuarios y Forestales tanto públicos como privados, que tengan legitima relación con nuestros objetivos.
- k) Gestionar en las Instituciones públicas y privadas, ya sea: cantónales Provinciales, Regionales y Nacionales, recursos a través de presupuestos, para la ejecución de proyectos productivos.
- l) Coordinar con nuestros representantes en el Gobierno Local- Municipalidad del cantón. Programas y proyectos en atención a las obras necesarias que incida en el mejoramiento de la producción y comercialización de nuestras comunidades.
- m) Proponer la creación de Ordenanzas, Acuerdos y disposiciones necesarias del poder público que vaya en beneficio de los miembros de la Asociación; y,
- n) Aceptar mediante inventario: asignaciones económicas, presupuestos de proyectos, convenios, contratos y donaciones para beneficio de la Asociación.

Art.6. Como medios para cumplir estos objetivos y fines, la asociación Agua Vieja propenderá a:

- a) La Capacitación y concientización de sus miembros, a través de los diferentes eventos sobre sus obligaciones y responsabilidades en la producción orgánica y asociativa sustentable;
- b) Coordinar con el Gobierno Local y otras Instituciones, acciones de participación compartida, en Proyectos productivos;

- c) Responsabilizarse la Asociación, mediante comisiones de los trámites y gestiones a todo nivel con la participación de sus miembros en forma rotativa;
- d) Planificar actividades a mediano y largo plazo, con la participación democrática de todos los miembros y a través de la asamblea general.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS.

Art.7.- Son miembros de la Asociación de pequeños productores agrícolas de Gualaceo AGUA VIEJA, todos los AGRICULTORES PROPIETARIOS DE PREDIOS que suscribieran el Acta Constitutiva y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecieron.

Art.8.- Para ser socio se requiere:

- a) Ser mayor de edad y residir permanentemente en el cantón Gualaceo
- b) Estar en plenitud de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, sin ningún impedimento de orden legal.
- c) Cancelar la cuota de ingreso señalado por el Directorio.
- d) Presentar la documentación legal pertinente para su calificación correspondiente.

Art.9.- Son obligaciones de los socios:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por los organismos competentes.
- b) Cumplir con probidad y responsabilidad las comisiones que la Asociación les encomiende.
- c) Someterse a las condiciones de producción establecidas, en los paquetes tecnológicos determinados por la organización.
- d) Asistir cumplidamente a los eventos de capacitación, como a los trabajos programados.
- e) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias así como las multas aprobadas por la Asamblea
- f) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y con las que emanen de la Asamblea, Directorio y de las comisiones.

- g) Guardar el respeto y consideración que merecen los dirigentes y sus miembros.
- h) Velar en todas sus actividades por el buen nombre de la Asociación y defender el prestigio y los intereses de la misma.

Art 10.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de la Organización.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones;
- c) Gozar de todos los beneficios que brindare la Asociación y los establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento;
- d) Participar en los eventos que la entidad promueva
- e) Disponer del uso y aprovechamiento de las aguas del canal del Agua Vieja.
- f) Solicitar información de la gestión económica de la organización en las Asambleas generales, y
- g) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio: proyectos, sugerencias, etc.

Art 11.- Dejan de ser socios:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en el cantón Gualaceo
- c) Por expulsión o exclusión.
- d) Por fallecimiento.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art 12.- Son organismos de la Dirección:

- a) La Asamblea General,
- b) El Directorio,
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art.13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y la integrarán todos los socios activos en goce de sus derechos, cuyas decisiones son obligatorias, tanto para los órganos directivos como para los socios de la entidad, siempre que las mismas no impliquen violación a la normatividad vigente, a los presentes Estatutos y de sus Reglamentos.
- Art.14.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión posibles para el conocimiento de los socios, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- Art. 15.- Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán el segundo Sábado de cada tres meses y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser llamado del Directorio o de las tres cuartas partes de sus miembros, la misma que será convocada con 48 horas de anticipación puntualizando los puntos, materia de la reunión.
- Art. 16.- La Asamblea General se instalará con la presencia de la mitad más uno de los socios en la fecha y hora previstas; de no existir el Quórum reglamentario, se esperará treinta minutos y se iniciará la misma con los socios presentes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art.17.- Son deberes de la Asamblea General:
- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio de acuerdo a las normas establecidas en el presente Estatuto.
 - b) Conocer y aprobar los balances e informes económicos, de proyectos y de las comisiones.
 - c) Aprobar todos los proyectos relacionados con la actividad de la organización.
 - d) Autorizar la adquisición de los bienes de la organización a personas competentes.
 - e) Determinar las cuotas de ingreso ordinario y las extraordinarias que se estimare necesario
 - e) Aprobar y reformar el Estatuto en dos sesiones diferentes y por el voto de las dos terceras partes de los socios para el caso de reformas. Este Estatuto en ningún caso podrá ser reformado antes de dos años contados a partir de la fecha de su registro.
 - f) Aprobar el Reglamento Interno y acordar planes de acción tendientes a conseguir la unificación y aspiraciones de los socios;

- g) Examinar las actuaciones del Directorio y conocer las propuestas del Gobierno Local
- h) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación AGUA VIEJA

Art.18.- Tanto la Asamblea General como el Directorio estarán presididos por el Presidente de la Asociación y a falta de éste, por el Vicepresidente y en ausencia de él por un de los Vocales en orden jerárquico

DEL DIRECTORIO

Art.19.- El Directorio es el que regirá los destinos administrativos, financieros y la representación legal de la asociación de Pequeños productores Agrícolas de Gualaceo "Agua Vieja" y estará constituido por:

- a) El Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario; Prosecretario
- d) Tesorero;
- e) Cinco Vocales principales; y
- f) Cinco Vocales suplentes

Art.20.- Los miembros de la Directiva serán elegidos en forma directa o por votación secreta, por todos los socios activos reunidos en Asamblea General.

Art.21.- El Directorio de la Asociación durará DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período similar a petición de la Asamblea General.

Art.22.- Es deber del Directorio presentar un Plan de Trabajo transcurrido un mes de su posesión al igual que la proforma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, la misma que previo estudio y aprobación se pondrá en vigencia para el período para el que fueron elegidos

Art.23.- La Directiva sesionará cada quince días por lo menos en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO

Art.24.- Son obligaciones y atribuciones del Directorio:

- a) Responsabilizarse de la Organizar de la administración de la asociación Agua Vieja;

- b) Elaborar el Plan de trabajo y el Presupuesto anual que será presentado a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
- c) Ejecutar los planes proyectos y programas establecidos, en el plan de actividades, en las resoluciones de las Asambleas Generales y de la coordinación de acciones con los organismos Públicos y Privados.
- d) Agotar los medios que estén a su alcance para la capacitación y adopción de nuevas tecnologías, para la producción Agrícola de los socios;
- e) Estudiar y formular proyectos de reforma al Estatuto y Reglamento, conforme a las necesidades que se presentaren;
- f) Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General;
- g) Reglamentar la aplicación de la ejecución de proyectos, de las disposiciones estatutarias y procurar su fiel cumplimiento;
- h) Imponer multas y mas sanciones en los casos contemplados en el Estatuto y su Reglamento;
- i) Elegir el Banco para los depósitos de los fondos económicos de la Asociación, su retiro será legalizado con el visto bueno del Presidente;
- j) Presentar un informe semestral de las labores efectuadas por el Presidente y el Directorio,
- k) Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera.
- l) Aceptar las renunciaciones de los socios y las solicitudes de nuevos miembros de la organización.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Art.25.- Para ser miembro del Directorio de la Asociación se requiere:

- a) Ser socio calificado;
- b) Haber permanecido en la Asociación por lo menos seis meses antes de la elección;
- c) Estar al día en el pago de las cuotas y mas obligaciones económicas para la entidad; y,
- d) No haber incurrido en faltas y procedimientos desleales a los intereses de la Asociación y de sus socios.

Art.26.- Los dirigentes cesarán en sus funciones o la Asamblea General podrá declarar vacantes los cargos en los siguientes casos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión de la nueva directiva en cada período;
- b) Será declarado vacante el cargo cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o tres sesiones seguidas durante el período para el que fue elegido;
- c) Por manifestar inoperancia en el ejercicio de su cargo;
- d) Por deslealtad para con los socios en las declaraciones de carácter legal, así como también por reiterada falta a la disciplina; y,
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art.27.- Son obligaciones y atribuciones del **Presidente**:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la organización, por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General o al Directorio de todas las gestiones realizadas;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto y resoluciones tomadas por la Asamblea General;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias tanto del Directorio así como de la Asamblea General, cuando las necesidades de la Asociación lo exigieren;
- e) Firmar la correspondencia oficial y mas documentos de la Asociación Agua Vieja con el Secretario, autorizar pagos, revisar vales e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos económicos, con su firma y la del tesorero;
- f) Representar a la Asociación en actos públicos o sociales que demanden su presencia.

- g) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Asociación, Acuerdos y Resoluciones del Directorio o de la Asamblea General;
- h) Presentar a la Asamblea General y al Directorio, el informe anual de labores del Directorio; y,
- i) Tomar decisiones en los casos generalmente considerados muy urgentes o con riesgos de consecuencias graves, informando de lo acordado en la inmediata sesión del Directorio.

Art.28.- Son obligaciones y atribuciones del **Vicepresidente**:

- a) Subrogar al Presidente en los casos que lo solicitare o por algún impedimento justificado, en cuyos casos tendrá los mismos derechos y obligaciones atribuidos al Presidente;
- b) Procurar el fortalecimiento de la Asociación Agua Vieja;
- c) Cuidar que tanto el Directorio así como la Asamblea General, tenga sus reuniones estatutarias; y,
- d) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General o del Directorio.

Art.29.- Son obligaciones del **Secretario**:

- a) Asistir cumplidamente a todas las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, igualmente a las sesiones del Directorio;
- b) Llevar el Libro de Actas y Resoluciones de las Asambleas Generales y las del Directorio de la Asociación;
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial;
- d) Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la asociación, citar a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio a pedido del Presidente;
- e) Comunicar al Tesorero de la Asociación el retiro e ingreso de socios para efectos de recaudación o liquidación.
- f) Llevar en orden alfabético un registro de los socios;
- g) Expedir previa autorización del Presidente y por acuerdo de la Asamblea general o del Directorio, los Certificados que soliciten los socios; y,

- h) Llevar el archivo y la documentación de la secretaría a su cargo, así como dar contestación a la correspondencia que reciba de acuerdo a las resoluciones tomadas por el Directorio o la Asamblea General

Art.30.- Son atribuciones y obligaciones del **Tesorero**:

- a) Recaudar y manejar los fondos económicos de la Asociación, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Para desempeñar su cargo rendirá una garantía a juicio del Directorio y/o de la Asamblea General;
- b) Presentar semestralmente un informe y/o balance de cuentas a consideración de la Asamblea General cuando el Directorio lo pidiera;
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Asamblea General o del Directorio;
- d) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias y para efectos de movilización de fondos;
- e) Informar cada mes a secretaría la nómina de socios que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas o deudas ; y,
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General o del Directorio.

Art.31.- Son obligaciones y atribuciones de los **Vocales**:

Los Vocales principales serán los integrantes natos, quienes presidirán las diversas comisiones que se crearen, de conformidad con la necesidad de la Asociación; y, deberán reemplazar al Presidente y Vicepresidente en caso de que estos no puedan hacerlo y de acuerdo al orden jerárquico de elección. Los suplentes a su vez, reemplazarán a los principales en los casos señalados.

DE LAS COMISIONES

Art.32.- La Asamblea General podrá nombrar las comisiones que estimare necesarias para su marcha normal y eficiente; les señalará sus funciones y período de duración, estarán integradas por tres socios cada una, presididas por los Vocales miembros del Directorio.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art.33.- Los miembros que incumplieren con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento o las resoluciones de los diferentes organismos Directivos, se harán acreedores según la gravedad, a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita
- b) Multas.
- c) Suspensión de los derechos hasta por 90 días y,
- d) Expulsión y/o exclusión.

Art.34.- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el Artículo anterior, se harán constar en el Reglamento Interno que se dictará para el efecto. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la Expulsión y exclusión.

CAPITULO VI

DEL CAPITAL SOCIAL, USO Y ADMINISTRACION.

Art.35.- El capital social de La asociación Agua Vieja lo constituye:

- a) Las cuotas de ingreso;
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- c) Las multas recaudadas por sanciones;
- d) El monto de ingreso que la organización percibiere de los excedentes producidos por las diferentes actividades económicas desarrolladas;
- e) Las colaboraciones voluntarias que hicieren los socios, personas naturales o jurídicas allegadas a la Asociación.
- f) Los bienes recibidos mediante inventario, de los organismos públicos y privados que coordinen acciones con la Asociación.

Art.36.- La suma de los ingresos en dinero que recaude la Asociación Agua Vieja, servirá para cubrir el presupuesto y se distribuirá de la siguiente manera:

El 20% para gastos generales y administrativos;

El 25% para asistencia social y capacitación;

El 40% para obras de infraestructura;

El 10% para fondo mortuario y de solidaridad; y,

El 5% para comisiones y varios imprevistos.

Art.37.- Para incrementar el capital social y destinarlo para la inversión de obras, los socios pueden hacerlo a través de la suscripción de acciones valoradas, de acuerdo a la Resolución tomada por la Asamblea General para el efecto.

DEL PATRIMONIO

Art.38.- Son bienes de la Asociación de pequeños productores de Gualaceo Agua Vieja:

- a) Patrimonio Inicial de las cuotas, más las cuotas posteriores;
- a) Los inmuebles, Construcciones, Muebles y enseres obtenidos; y,
- b) Los legados y donaciones.

Art.39.- Los fondos de la asociación Agua Vieja serán depositados en el banco que designe el Directorio y no podrán mantenerse en caja más de lo equivalente a tres salarios mínimos vitales, en calidad de Caja Chica.

Art.40.- El año económico de la Asociación comienza el uno de Enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art.41.- Ningún socio podrá tomar la palabra más de tres veces en las discusiones sobre el mismo tema, y solicitará la palabra al Presidente o a quien dirija la Asamblea.

Art.42.- El socio que dejaré de aportar tres mensualidades seguidas perderá los derechos prerrogativas de que goza, tampoco tendrá voz y voto en las deliberaciones mientras no haya cancelado las mensualidades atrasadas.

Art. 43.- La Asociación Presentará anualmente un informe de labores administrativas que venga realizando y coordinará sus planes y programas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Dirección Provincial.

Art.44.- Para que el socio tenga voz y voto en las elecciones, debe estar al día en todas las aportaciones económicas.

Art.45.- Toda moción que presente ironía, maledicencia o disociación, será rechazada por el Presidente o por quien dirija la Asamblea, sin darle curso mientras no haya sido cambiada de forma y de fondo.

Art.46.- Los miembros de la Directiva no podrán ser parientes entre si dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

- Art.47.- Los dirigentes al tiempo de posesionarse presentarán la promesa de rigor para entrar a ejercer sus funciones, registrando además el Directorio, en Ministerio de Agricultura y ganadería.
- Art.48.- El Directorio y las comisiones seguirán actuando en sus funciones prorrogadas mientras no sean legalmente reemplazados.
- Art.49.- El Directorio formulará los Reglamentos que serán aprobados por los socios.

DISOLUCION


- Art.50.- La Asociación de pequeños productores de Gualaceo Agua Vieja se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir los miembros a un número de 11; o, por una de las causas determinadas por la Ley.
- Art. 51.- Una vez disuelta la Asociación, sus bienes pasarán al Ministerio de Agricultura y Ganadería y/o al Gobierno Local

MANUEL ORELLANA CURAY

SECRETARIO, de LA PRE-ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
AGRICOLAS DE GUALACEO " AGUA VIEJA "

C E R T I F I C A

Que los Presentes Estatutos, Fueron Estudiados analizados y aprobados en las Asambleas Generales, realizadas los días: MIERCOLES 19 de Mayo; MIERCOLES 2 de Junio; y, MIERCOLES 16 de Junio del 2004.


Manuel Orellana Curay
SECRETARIO.